



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-00026300- -ERAS-SEJ#ERAS – Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00026300- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO “...tiene como finalidad ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Área Regulada...”.

Que la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO solicitó la realización de una contratación con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) para la prestación del servicio de toma, registro y procesamiento de datos de presiones de la red de agua potable en todo el ámbito de la concesión de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS encuadró el presente proceso en la modalidad establecida en el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2022 (B.O. 26/12/22), rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 10, 11, 15 y concordantes del citado Reglamento y el modelo de Convenio y Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo se adjuntan a la presente resolución.

Que dicho INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) remitió el proyecto de Convenio y el Pliego de Condiciones Técnicas para la realización de los trabajos de toma, registro y procesamiento de datos de

presiones de la red de agua potable en todo el ámbito de la concesión de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), que fue finalmente consensuado entre ambos Organismos, estableciendo una vigencia de QUINCE (15) meses y un presupuesto que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 9.940.000.-) a ser abonados en SIETE (7) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000.-).

Que el servicio en cuestión resulta necesario para el cumplimiento de las referidas funciones de control que desarrolla el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Que los pagos serán efectuados previa certificación de la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO conforme lo prescripto en el artículo 45.2 del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS comunicó a los señores directores el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada mediante memorándums ME-2022-00027167-ERAS-DAF#ERAS y ME-2023-00005544-ERAS-DAF#ERAS de fechas 28 de octubre de 2022 y 24 de febrero de 2023 respectivamente; de acuerdo a las previsiones del artículo 18° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO prestó conformidad con la propuesta del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) y, en consecuencia, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS aconsejó la adjudicación de la presente contratación al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) por un importe de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 9.940.000.-) a ser abonados en SIETE (7) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000.-); en los términos de los artículos 10.5, 11 y 15 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución N° 65/22, correspondiendo su adjudicación al Directorio del Organismo acorde lo estipulado en los artículos 11 y 15 del señalado reglamento.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación directa con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) para la prestación del servicio de toma, registro y procesamiento de datos de presiones de la red de agua potable en todo el ámbito de la concesión de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A (AySA), ello de acuerdo al modelo de Convenio y su Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo (IF-2023-00008814-ERAS-ERAS), se adjunta a la presente resolución, por el término de QUINCE (15) meses de conformidad con lo establecido en el citado Convenio y Pliego, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 9.940.000.-) a ser abonados en SIETE (7) cuotas

iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000.-) previa certificación de la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA y SANEAMIENTO conforme lo prescrito en el artículo 45.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22, ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10.5, 11 y 15 y concordantes del citado Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 3/23.-